

La ciudad de Cartagena en diez dias del mes de Julio de
 mil y seiscientos y treinta y tres años. En su taxonera cabildo y sta
 de Anaco Lorenzou. Don Alonso Gomez y Gelina alcaide de m
 de la ciudad. Juan de Encobacho. Don Lopez Jimenez. Don Juan
 Garcia. Don Andres Paez que cae. Don Juan Facio. Don Juan
 Aramonte. Don Ginés Paez que miquele pica. Regidor y Jun
 tos acordaron lo siguiente.

La ciudad de lo que por quanto. Fran. de Xavier. almi
 nistrador. del dicho de las Lanas que en baxan por fe
 puerto pretende que el despacho de las dhas. Lanas. es virtu
 ras y demas. Reuados. en tocante al dicho despacho los
 haga. alon mexta. Cauano. del numero de la ciudad.
 la que tiene nombrado Paraxello. Contrabiniendo en esto
 al. Vro. poseer. que por Real titulo de sumas. y la ciudad tiene
 por conpra. que hizo de oficio. de la mercaderia de saca. quarta
 ciudad. y ha en el nombre. de nombrar. en cada un año. Cauano
 que lo Vro. antequien se hagan las dhas. en baxacion de
 Lanas. es virturas y demas de pacho. tocante a su baxa
 cion como. horta. y se hecho. En cuya posesion esta y por que
 en esta razon y para esta de fenua. y de la dda. comision
 en forma. al. don lo peginer. Regidor y de la dda. de nue
 vo. quando baxante. en nueva y acauda. se de poder a fin
 de menear. asistente en baxa de sumas. para que. ante
 sumas. y enio. de un Real. con resos. y antequien con baxa
 acauda. al de fenua. de lo. pleito. y de la mercaderia. que el tra
 bajo. y ocupacion. que en esto. tubiere. y acauda. lo de muer
 y anismo. se de la dda. al. baxante y paxa. y a baxa.

